

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA
PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL
ASOCIACIONISMO (2023)**

**LÍNEA 2: “Subvención para el fomento de la diversidad
LGBTIQ+”**

ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS

**Proyecto: Vihda: servicio de atención integral para personas con
VIH de Tenerife**

Expediente: E2023001282S00002

**D. FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

<u>INDICE</u>	<u>Pág.</u>
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	2
5.- ALCANCE	3
6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS	5
7.- OPINIÓN DEL AUDITOR	8

ANEXOS:

- **ANEXO VII: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**
- **ANEXO VIII: RELACIÓN DESGLOSADA DE INGRESOS**
- **ANEXO IX: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS GASTOS**
- **ANEXO X: CERTIFICADO SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS**
- **ANEXO V: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**
- **INFORME DE GASTOS PRORRATEADOS IMPUTADOS**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Nº DE PROTOCOLO: 12420624

A la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

La **Asociación LGBTI* Diversas**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF G-76.687.722, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle De la Verdad, nº 19, CP 38.400 – municipio de Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la subvención es la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Mediante Resolución nº R0000065636 de 6 de noviembre de 2023, de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, por la que se resuelve la Línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de « Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el Asociacionismo (2023)», en la que se concede subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (**20.000,00 €**) a favor de la **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS**, con NIF G-76.687.722, para la ejecución del proyecto “VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife” con Expte. nº **E2023001282S00002**, debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0311-2317-48940, propuesta de gasto en fase A 23-001415, ítem 223-005749 y número de subvención 2023-000064.

4.- NORMATIVA APLICABLE

Para la realización de este Informe de Revisión y Verificación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa a la que está sujeta, y se llevará a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, basadas en las Normas Técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

En concreto, la normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido la siguiente:

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- Bases y convocatoria de las “Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023), aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023 (BOP nº 45, de 14 de abril de 2023 y extracto en el BOP nº 47, de fecha 19 de abril de 2023)
- Propuesta de Resolución provisional de 11 de agosto de 2023, publicada en el Tablón de anuncios.
- Resolución nº R000065636 de 6 de noviembre de 2023, de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, por la que se resuelve la Línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el Asociacionismo (2023)».
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32 de 03/03/2005) y modificadas por anuncio de 31/08/2021 (BOC nº 191 de 16/09/2021).
- Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno del Cabildo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- ALCANCE

El alcance es el que se establece en las bases de la subvención y ha consistido en las comprobaciones que se detallan a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

- a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- b. Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de concesión. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. **Revisión de la Memoria de actuación.** El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- b. **Revisión de la Memoria económica.** Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.
 - 3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la **financiación de la actividad ejecutada**. El auditor solicitará de la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Sobre la base de esta información, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- d. Comprobación de la **carta de reintegro de remanentes**. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.
- e. **Carta de manifestaciones**. Al término de su trabajo, la auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por la entidad **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS**, con NIF G-76.687.722, para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida a dicha entidad mediante Resolución nº R0000065636 de 6 de noviembre de 2023, de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife.

Una copia de la cuenta justificativa (firmada electrónicamente), se presenta como anexo junto al presente Informe. La preparación y presentación de la cuenta justificativa, es responsabilidad de la entidad **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 de este informe.

Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el alcance de los mismos, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la resolución de concesión.

1. Procedimientos de carácter general:

- a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.**

Se ha analizado la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y toda la documentación establecida en las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

- b. Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de concesión. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la cuenta justificativa contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de concesión. Asimismo, se ha verificado que está suscrita por una persona con poderes suficientes para ello

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. Revisión de la Memoria de actuación. La entidad auditora deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información**

contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Se ha analizado satisfactoriamente el contenido de la memoria de actuación y se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b. Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

Sin embargo, cabe mencionar en relación a las retenciones por IRPF correspondientes al 2º trimestre de 2024, su pago no ha podido ser comprobado a fecha de emisión del presente informe, puesto que la presentación del Modelo 111 correspondiente a las retenciones por IRPF del 2º trimestre de 2024 se realizará a lo largo del mes de julio del presente año.

3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

4) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Se ha verificado satisfactoriamente que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad ejecutada.

Se ha solicitado a la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Se ha analizado la posible concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y no se ha detectado ninguna incompatibilidad ni exceso de financiación.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

Ingresos	
Concepto	Importe
Cabildo Insular de Tenerife – Área Acción Social, Partic. Ciudadana y Diversidad Línea 2	20.000,00 €
D.G. Diversidad Gobierno de Canarias	18.040,82 €
Aportación propia	1.397,01 €
TOTAL:	39.437,83 €

d. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.

Se ha comprobado que no se han producido remanentes en la ejecución de la actividad subvencionada.

e. Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo, la auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Se ha obtenido la carta de manifestaciones de la entidad, firmada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de Presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

7.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, excepto por el pago de las retenciones por IRPF correspondientes al 2º trimestre de 2024, mencionado en el punto 6.2.b.2) del presente Informe, les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS**, con NIF G-76.687.722, en la percepción de la subvención aprobada dentro de la Línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el Asociacionismo (2023)», del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de **20.000,00 €** para la ejecución del proyecto “VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife” con número de Expte. nº **E2023001282S00002**.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los párrafos anteriores.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita anteriormente y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS** y al **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expedimos el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2024.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711